



Resolución Presidencial N° 86- 2016 - UNJ

Jaén, 08 de junio del 2016

VISTO: Carta N° 001-2016-D, de fecha 17 de mayo; Informe N° 030-2016-PCO-CCP-IFA/C, de fecha 18 de mayo del 2016; Informe N° 137-2016-UNJ/DGPP, de fecha 03 de junio del 2016; Oficio N° 54-2016-UNJ/DGA, de fecha 06 de junio del 2016; Informe N° 047-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 07 de junio del 2016; Oficio N° 073-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA, de fecha 08 de junio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley; Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución de las leyes.

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: **6.2** Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. **6.5** Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. **Artículo 7°** de la misma Ley señala la Formación profesional. **7.2** Investigación. **7.3** extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 8° establece como fines de la Universidad: a) Preservar, acrecentar, fortalecer y difundir la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad con sentido crítico y creativo. b) Formar profesionales humanistas, con profundo sentido de solidaridad y de alta calidad científica y tecnológica, que les permita conocer la realidad con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades de la región y el país, mostrando compromiso institucional y vocación de servicio. c) Realizar y promover investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas que conjuguen en la búsqueda de nuevos conocimientos, con los requerimientos regionales y nacionales, atendiendo las necesidades del desarrollo sostenible y proponiendo cambios y soluciones para los problemas económicos y sociales.

Que, mediante Carta N° 001-2016-D, de fecha 17 de mayo del 2016, los docentes responsables de la asignaturas: Contaminación de Aguas y Contaminación de Suelos de la Carrera profesional de Ingeniera Forestal y Ambiental hacen llegar al Coordinador de la Carrera Profesional, el Plan de viaje de Prácticas de Campo, a realizarse en las localidades de Hualgallo y Cajamarca, desde el miércoles 08 hasta el sábado 11 de junio del presente año, en la que participaran los alumnos de la Carrera Profesional en mención.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Dicho Plan de viaje de estudios tiene por objetivo general:

- complementar y fortalecer los conocimientos para la formación académica de los estudiantes.
- Determinar los parámetros físicos – químicos (oxidación-reducción) y el reconocimiento de equipos y materiales de laboratorio.
- Conocer la situación actual de la contaminación de suelos por relaves mineros.
- Analizar la situación y proponer alternativas de prevención y corrección.

Que, mediante Informe N° 030-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 18 de mayo del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, se apruebe el Plan de Viaje de Estudios presentado a fin de cumplir con el silabo de las asignaturas en mención. Asimismo mediante Oficio N° 54-2016-UNJ/DGA, de fecha 06 de junio del 2016, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, que si existe disponibilidad presupuestal para la realización del Plan de Viaje de Practicas de Campo por el monto de S/ 5200.00 soles, tal como consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000304.

Que, mediante Proveído N° 1192, de fecha 08 de junio del 2016, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se proyecte Resolución Presidencial.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de los estudiantes del VI Ciclo de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, a la localidad de Hualgallo y Cajamarca, del miércoles 08 hasta el sábado 11 de junio del 2016, con la finalidad de realizar Prácticas de Campo de las asignaturas de: Contaminación de Aguas y Contaminación de Suelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como docente responsable de la realización del viaje de estudios en mención al Ing. Víctor Hugo Gómez Ramírez y al Ing. Santos Clemente Herrera Díaz.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto ejecute la certificación Presupuestal correspondiente, por el monto de /. 5, 200.00 soles, cargado al presupuesto de la meta de Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el uso del bus interprovincial de la Universidad Nacional de Jaén para el traslado del alumnado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Aboga. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente